



AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVADO DE DOMINIO PÚBLICO

Quiosco Municipal en el Parque de la Constitución

1º OBJETIVO DEL CONTRATO

Lo contribuye la concesión administrativa de uso privado de una porción del parque municipal de la Constitución para explotación de un quiosco municipal con destino a bar-terraza.

La concesión tiene naturaleza de contrato administrativo.

2º TIPO DE LICITACION

El tipo queda fijado en **500 Euros anuales**.

La oferta se hará al alza, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el tipo mínimo fijado.

3º CANON ANUAL Y PAGO MINIMO

El canon anual de la concesión consistirá en la cantidad ofertada por el adjudicatario, canon que será incrementado anualmente en función del incremento del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Ministerio de Hacienda.

El importe del canon se hará efectivo al final de la temporada, considerando este el día 30 de septiembre de cada año.

4º CRITERIOS QUE HAN DE SEGUIR DE BASE A LA LICITACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

- a) Mejoras económicas (**Máximo 20 puntos**)
 - **2 puntos:** Por cada incremento de 100€ con respecto al tipo mínimo fijado.
- b) Por conocimiento de Mazarambroz y de sus vecinos y vecinas:
 - **10 puntos:** Solicitantes empadronados o residentes en Mazarambroz al menos desde 2 años antes de la presentación de la solicitud
 - **4 puntos:** Solicitantes empadronados o residentes en Mazarambroz con menos de 2 años de antigüedad y solicitantes que, sin estar empadronados, sean descendientes de Mazarambroz por consanguinidad.
- c) Familia numerosa:
 - **4 puntos:** Solicitantes que sean familia numerosa.
- d) Discapacidad:
 - **1 punto:** Solicitantes con discapacidad por encima del 33% que no impida el correcto desarrollo del fin por el que se firma el contrato.
- e) Mejoras:
 - **2 puntos:** Mejoras en obras e infraestructuras que superen un gasto de 500€.





AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

5º CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación en vigor.

6º DURACION DE LA CONCESIÓN

El contrato se firmará por un plazo de **CUATRO TEMPORADAS**, contados a partir de la firma del contrato administrativo en que se formalice la concesión y **hasta el día 30 de septiembre de 2026**.

El plazo de la concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará la utilización y revertirá el quiosco, las instalaciones y las mejoras incluidas en la oferta al Ayuntamiento.

7º GARANTIA DEFINITIVA

La fianza definitiva se fijará en el 50% del importe de adjudicación anual y ha de constituirse por el adjudicatario, que deberá acreditar en el momento de la firma del contrato.

La fianza definitiva quedará afectada al cumplimiento por el concesionario de sus obligaciones, incluido el pago del canon. En el supuesto de disposición de la fianza para dar satisfacción en las circunstancias citadas, el adjudicatario deberá reponerla en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del requerimiento que se formule al efecto; en caso contrario, será motivo de caducidad de la concesión.

8º FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato (la firma) ha de ser no más tarde de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en el que reciba la notificación de la adjudicación.

9º DERECHO Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

- a) Utilizar el quiosco para ejercer la actividad para la que está autorizada y ser mantenido en su uso y disfrute.
- b) Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones objeto del contrato (mesas, sillas, enseres, equipamiento, etc) así como los **aseos existentes** en el Parque donde está ubicado el Quiosco.
- c) Prestar el servicio de Quiosco-Bar. **El citado establecimiento permanecerá abierto al público, ininterrumpidamente, durante al menos la temporada estival (junio-julio-agosto)**
- d) Limpieza en el ámbito del parque y alrededor del Pabellón Polideportivo de la sociedad que la propia actividad pueda generar, incluido los servicios.





AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

- e) Velar por el buen uso de las instalaciones municipales del propio Parque por parte de los usuarios del Quiosco-Bar. Las obligaciones de limpieza serán exigibles durante la temporada de ejercicio de la actividad.
- f) Respetar los horarios de apertura y cierre establecidos según las normas municipales, así como velar por producir la menor contaminación acústica posible que garantice el descanso de los vecinos.
- g) Si el arrendador lo estima oportuno y durante el periodo estival, **la apertura y cierre del pabellón municipal**, en aquellos días que no haya campeonato organizado, en un horario que irá, al menos, desde las 21:00 horas hasta las 23:00 horas.
- h) Sufragar los gastos de agua, luz y alcantarillado necesarios para el desarrollo de la actividad a lo largo de todo el año natural, **cuyos contratos deben estar obligatoriamente a nombre del concesionario**.
- i) Darse de alta en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas y solicitar la oportuna Licencia de Apertura de la actividad.
- j) Estar al corriente de pago con las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y **Administración Local**.
- k) Atender el pago del canon en los plazos estipulados.
- l) Cualquier obra o modificación de la instalación deberá ser comunicada al Ayuntamiento que dictaminará si es procedente o no.

10º DERECHO Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- a) Al ser un contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas de interpretación del contrato, resolver las dudas que produzca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.
- b) El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

11º REVISION

Cuando finalice el plazo contractual, las instalaciones revertirán a propiedad del Ayuntamiento.

A tales efectos, el concesionario deberá mantenerlas en perfecto estado de conservación, debiendo el Ayuntamiento inspeccionar el estado de las mismas y, en su caso, ordenar las obras o trabajos necesarios para su adecuación, mantenimiento y conservación. Estas obras serán por cuenta del concesionario y la negativa a ejecutarlas dará lugar a la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

12º RESCATE

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediando indemnización al concesionario de los daños que se le causen, o sin ella cuando no procediere.





AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

13º EXTINCION DE LA CONCESION

La concesión se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a) Trascurso del plazo.
- b) Mutuo acuerdo entre el concesionario y el Ayuntamiento.
- c) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- d) Por falta de pago, sin perjuicio de satisfacer la deuda pendiente.
- e) Ausencia de ejercicio de la actividad por el concesionario.
- f) Por renuncia del concesionario, siempre y cuando se realice al final de una de las temporadas.
- g) Por desafectación del bien de dominio público que se ocupa.
- h) Por rescate de la concesión.
- i) Por resolución judicial.
- j) Por incumplimiento de alguna de las alegaciones.

14º DESALOJO DEL QUIOSCO

Extinguida la concesión por alguna de la causa prevista en este pliego, el concesionario vendrá obligado a desalojar el Quiosco en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de extinción; en caso contrario, será desalojado de oficio por el Ayuntamiento quién cargará los gastos que se originen por tal motivo.

15º CAUSAS DE CADUCIDAD

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los casos previstos en este Pliego y además, en los supuestos siguientes:

- a) Falta del pago del canon.
- b) Notoria falta de cuidado y limpieza de las instalaciones
- c) Ser sancionado firmemente por infracciones muy graves.

La declaración de caducidad requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que la motivaren. En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando, transcurrido un plazo prudencial, no se hubieren subsanado las deficiencias. La citada declaración supone la rescisión del contrato y, en consecuencia, la extinción de la concesión sin que proceda indemnización alguna.

16º FALTAS

El incumplimiento de las obligaciones que se imponen a través de este Pliego, dará lugar a infracciones que clasificarán en muy graves, graves o leves, según se especifica a continuación:

1. Son infracciones MUY GRAVES:
 - Incumplimiento de obligaciones esenciales del concesionario.
 - Reiteración de infracciones graves que hayan sido sancionadas.
 - No ejercicio de la actividad en las condiciones previstas.
2. Son infracciones GRAVES:
 - Reiteración de infracciones leves que hayan sido sancionadas.





AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

- Actuaciones de depreciación del dominio público o las instalaciones.
 - Uso anormal del dominio público concedido.
 - Ejercicio de una actividad distinta a la concedida.
3. Son infracciones LEVES:
- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones.
 - Desobediencia de las órdenes cursadas por la alcaldía.
 - No sometimiento a la inspección municipal.
 - No exhibición de Licencia Municipal de Actividad.

17º SANCIONES

Previo expediente, con audiencia al concesionario, las infracciones cometidas serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300 €, sin perjuicio de la declaración de caducidad de la concesión.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 €.
- c) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 €.

Con independencia de la sanción que proceda en cada caso, los daños al dominio público serán indemnizados por el importe de los mismos, determinado mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

18º PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Las proposiciones con la **Oferta Económica** para tomar parte en este concurso se presentarán en **sobre cerrado**, en cuyo adverso figurará **“Proposición Concurso para la concesión del Quiosco”**. El interesado además del sobre cerrado con la oferta económica formada por el licitador con arreglo al modelo que figura en este pliego, deberá presentar los siguientes documentos:

- 1. En su caso, certificado de estar empadronado en Mazarambroz.
- 2. Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
- 3. Fotocopia del DNI/CIF.
- 4. Certificado de no ser deudor a la Hacienda Municipal, ni el solicitante ni nadie de la unidad familiar.
- 5. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6. En su caso, justificante de discapacidad, familia numerosa o informe social.
- 7. En su caso, memoria descriptiva y valorada de las mejoras propuestas.

19º PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones será desde el día **11 de abril hasta el día 21 de abril de 2023 a las 14:00 horas**, ambos inclusive, siendo admitidas aquellas que sean registradas en tiempo y forma en el Registro General del Ayuntamiento.

La apertura de plicas se realizará, en las oficinas del Ayuntamiento, **el día 21 de abril de 2023 a las 17:30 horas**, en presencia de la secretaria del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

Calificados previamente los documentos presentados en tipo y forma, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones y elevará la propuesta para efectuar la adjudicación definitiva del contrato.

20º REGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las siguientes cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 y el RDL 2/2000, de 16 de Junio. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el componente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

En Mazarambroz, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

José Manuel Martín Aparicio





AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____ vecino/a de _____
con domicilio en _____ y con DNI
nº _____ enterado del Pliego de Condiciones que rige el concurso para la
concesión de Quiosco-Bar en el Parque de la Constitución, anunciado los tabloneros de
Anuncios.

EXPONE

1º Que desea participar en dicho concurso, cuyo Pliego de Condiciones conoce,
comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en caso de ser adjudicado.

2º Que ofrece la cantidad de _____
_____ (en letra y número) Euros anuales.

3º Que declara no estar incurso en ningún supuesto de prohibición de contratar con la
Administración Pública, conforme a la legislación de contratación pública.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

(firma del licitador)

